

## DEUDA PUBLICA.

### DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL.

SESION DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1834.

1. La comision especial de crédito público ha examinado con la debida atencion el dictámen que en 7 de Noviembre último estendieron los individuos que en aquella fecha la componian, sobre el proyecto presentado por el Sr. diputado D. Lorenzo Zavala, para la organizacion del establecimiento del crédito público; y con el mas vivo deseo de aprovechar las luces que en este exámen pudieran comunicarle los trabajos que en las legislaturas anteriores has-

ta la de 829 se han hecho sobre esta misma materia, recorrió los proyectos que se han formado, y ha tenido tambien muy presente el que nuevamente inició el Sr. diputado D. Anastasio Zerecero.

2. Todos ellos parten de una verdad universalmente reconocida por su evidencia, y nunca bastantemente ponderada por su trascendencia é importancia. Esta es la de la necesidad y utilidad del establecimiento del crédito público.

3. Si algo pudiera añadirse despues de lo que el Sr. Zavala recomendó en un discurso lleno de ideas luminosas para fijar é interesar sobre esta verdad la atencion del cuerpo legislativo, nada ocuparia con mas placer á la comision, que dar á conocer con toda claridad los grados de necesidad y utilidad del mencionado establecimiento, y la proporcion que guardan entre sí.

4. Con efecto, satisfacer á la obligacion establecida en el art. 33 de la acta constitutiva, y espresa ó virtualmente repetida en los artículos 50, párrafo 10, y 161 párrafo 7

de la constitucion federal, y en la ley de 28 de Junio de 824, no es un acto de libre arbitrio, sino una necesidad, y una necesidad urgentísima; y ésta consiguientemente es la misma que hay de preparar, facilitar y arreglar los medios de pagar la deuda pública, que es el señalado objeto de aquellas disposiciones; pero si para resolverse á este paso inescusable se sigue con una vista atenta la circulacion del número de millones á que la misma deuda ascienda, por todos los giros que marca el Sr. Zavala, y por otros muchos por donde debe correr y vivificar el cuerpo político; se desvanece el espanto de aquella enorme suma, y se viene á conocer que la necesidad precisante y aflictiva de pagarla es una utilidad positiva é incalculable por una progresion ascendente, cuya primera base sea la del valor de tantos millones, cuantos importe aquel en que la creacion del crédito público convierta unos papeles que sin ella, nada serán algo adelante, mas que papeles, y nada mas contienen ahora que signos nominales.

5. Reconocida y presupuesta esta verdad en los mencionados proyectos, sobresale en todos cierta conformidad sustancial en un plan de organizacion del establecimiento del crédito público que puede reducirse al de una junta, una comision inspectora ó vigilante, y una oficina compuesta de dos ó tres empleados principales, y dividida en departamentos de contaduría y tesorería, y cada uno de estos en secciones. La diferencia, pues, entitativa que ha advertido la comision entre los antiguos y modernos proyectos, es la de la designacion de los fondos con que se pueda contar para el pago de la deuda pública.

6. En medio de tantas y tan minuciosas ideas, ha creido la comision que para fijar las suyas debia recurrir á principios bien conocidos, y considera que es de esta clase el de que la gran obra del establecimiento del crédito público descansa totalmente en aquellas mismas dos sencillas bases en que se levanta y sostiene el crédito particular; esto es, la garantía personal y

la real. No hay diferencia con respecto á ella entre uno y otro crédito, sino la personal que siempre se encuentra entre lo pequeño ó mediano, y lo muy grande de una especie.—El crédito de una gran nacion pide que aquellas dos garantías sean positivas y reciban de las leyes una estabilidad incontrastable. La primera es la que resulta de la organizacion del establecimiento del crédito público, y que afianza que su administracion sea pura, exacta, satisfactoria y segura, de tal modo, que nada deje que temer de los abusos del poder, ni de los manejos criminales. La segunda consiste absolutamente en los fondos ó valores de cualquiera clase que sean, que proporcionen la indefectibilidad del pago de lo que se debe.

7. La comision, pues, ha entendido que para la primera de estas garantías, resultante de la organizacion del establecimiento del crédito público, nada dejaria que desease la simultánea concurrencia de las representaciones principales en el caso; esto

es, de la parte deudora y acreedora, porque esta misma es la que en las transacciones particulares inspira la mayor confianza en la administracion. De aquí, pues, nacen las ideas del proyecto que propone á la cámara en lo respectivo á la organizacion de dicho establecimiento.

8. En cuanto á la segunda garantía, la comision ha tenido el sentimiento de desear, cuando parecia necesario acopiar el mayor número de fondos, una gran parte de aquellos que se designaban en los antiguos proyectos. Los que se buscaban en el adeudo de los Estados no han parecido adaptables y mucho menos los que resultaban de nuevos impuestos, porque aumentarían los que ya sufre el comercio en los artículos extranjeros y nacionales, y se procederia en direccion totalmente contraria á la que ya se conoce que debe tomarse de moderar los aranceles, hasta donde lo permita una política bien calculada, para hacer mas floreciente el comercio, aumentar los ingresos del erario y evitar los

fraudes. La comision, pues, se ha fijado en las que somete y ha sometido á la deliberacion de la cámara.

9. Las mayores dificultades consisten tal vez en este punto, y no pueden desconocerse las que tienen la clasificacion de la deuda, y el determinar la proporción con que debe verificarse el pago. La restauracion del crédito, decia el Sr. Zavala con mucha razon, depende de combinaciones tan delicadas como estensas, y debe producir necesariamente embarazos momentáneos, que le impiden seguir de cerca á la esperanza. Ella es mucho mas árdua, añade la comision, cuando se buscan y no se encuentran los datos necesarios en las mismas oficinas que tienen obligacion de suministrarlos, y que con tanto dispendio ha costado la nacion para que los preparen y faciliten. La comision, en tan deplorables circunstancias, ha tenido necesidad de entregarse á sus cálculos, con la probabilidad que ellos mismos son capaces de pro-

porcionar cuando se arreglan á supuestos, y son con éstos variables.

10. Así es, que el formidable embarazo de purificar si la deuda interior asciende á muchos millones, ó se deba reducir á algunos menos, descontando las deudas de tal ó tal clase, ha cedido á la reflexion de que esta consideracion no es esencial al objeto de que se trata, aunque lo pueda ser para algun otro; porque así como figurando la cantidad mas enorme de la deuda, esto debia retraer de la empresa de establecer el crédito público, así por el contrario, el que la deuda sea menor no excluye la necesidad de consolidarla. En este segundo extremo siempre es de suma importancia que los millones á que se considere reducida la deuda, cualesquiera que sean esos millones, entren en la circulacion á vivificar los giros de la sociedad, y de aquella parálisis mortal en que se hallan sin valor alguno ó insignificante, pasen á convertirse en un valor positivo y disponible. Y en el primer extremo ya se deja entender, que en

proporcion que la deuda sea mas enorme ó ascienda á mas alto número de millones, esta misma enormidad hace mas interesante darles valor, porque en el establecimiento del crédito público conseguirá la nacion proporcionalmente esos mismos valores.

11. En conclusion, en el año de 1825 se decia que estaba reservado al congreso de aquel año, el honor y dulce satisfaccion de presentar al mundo un grandioso espectáculo planteando el establecimiento del crédito público; y la comision cree que puede ser mas certera, si pronostica estar reservada esta obra al presente, á quien parece que sus destínos lo han conducido á hacer frente á los abusos y preocupaciones, y caminar derechamente al bien de la sociedad; porque el congreso no puede prescindir de intentarla y concluirla, persuadiéndose de que si no lo hace, serán perdidos sus demas trabajos, ó no producirán los copiosos saludables efectos á que se han dirigido.

12. La comision no se detendrá á en-

carecer las dificultades de este negocio; pero será lástima que cuando todos debemos trabajar en conocerlas y superarlas, contribuyamos precisamente por dislocacion de ideas á aumentarlas, y que se alce la mano de la obra mas importante, y tal vez la mas esencial, para consolidar la paz y tranquilidad pública, y poner á la nacion en el camino de su prosperidad.

13. La comision en este concepto ofrece á la deliberacion de la cámara el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

#### *Administracion.*

ART. 1. Para el establecimiento del crédito público, se cria una direccion general.

2. Esta se hallará á cargo de una junta compuesta de tres vocales. El primero, lo nombrará la cámara de diputados, votando por Estados. El segundo, lo vota-